SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 30 de Septiembre de 2025 a las 02:44:30 pm

El documento OFICIO Nro 80153-266-03 del 25-09-2025 de CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA de TUNJA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2025-074-6-7820 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2025-074-1-44847

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (ART. 7 DE LA LEY 258 DE 1996).

2: NO SON INSCRIBIBLES LOS EMBARGOS DECRETADOS SOBRE UN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, SALVO QUE LA MEDIDA CAUTELAR TENGA SU ORIGEN EN UNA OBLIGACIÓN HIPOTECARIA CUYA CONSTITUCIÓN SEA ANTERIOR A LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR O EL INMUEBLE SE HUBIERA GRAVADO PARA GARANTIZAR PRÉSTAMOS DE ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN O MEJORA DE LA VIVIENDA FAMILIAR (ART. 7 DE LA LEY 258 DE 1996 Y ART. 1 DE LA LEY 854 DE 2003).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE; ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 30 de Septiembre de 2025 a las 02:44:30 pm

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
96656

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 80153-266-03 del 25-09-2025 de CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA de TUNJA
RADICACION: 2025-074-6-7820

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
DUITAMA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENT
Impreso el 26 de Septiembre de 2025 a las 09:

176011334

No. RADICACIÓN: **2025-074-6-7820**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: HERNAN ESTTIF AMAYA TELLEZ
OFICIO No.: 80153-266-03 del 25/09/2025 CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA de TUNJA
MATRICULAS: 074-99005
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho
EMBARGO	10	1	E	$

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0

Conservación documental del 2% $ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0
Usuario: 96653

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
NIT: 899999007-0 DUITAMA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRAI
Impreso el 26 de Septiembre de 2025 a las 09:

17

No. RADICACIÓN: **2025-074-1-44847**

Asociado al turno de registro: 2025-074-6-7820
MATRICULA: **074-99005**
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: HERNAN ESTTIF AMAYA TELLEZ
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 96653

CONTRALORIA
General de la República

Contraloría General de la República :: SGD 25-09-2025 15:58
Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0203647 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80153 GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE BOYACÁ / MILENA ISABEL QUINTERO CORREDOR
DESTINO OFICINA DE REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS DUITAMA
ASUNTO SOLICITUD
OBS
2025EE0203647

80153-266-03

Tunja, 25 de septiembre de 2025

Señores:
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA (BOYACÁ)
Email: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

ASUNTO: Solicitud Embargo
Proceso de Responsabilidad Fiscal No PRF-80152-2024-48306
Corpoboyacá

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Auto No 061 de fecha 23 de septiembre de 2025, de manera atenta me permito comunicarle que la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá, decretó y ordenó a instancia del despacho lo siguiente:

"**ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO PREVENTIVO** de la totalidad de los **ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO PREVENTIVO** de la totalidad de los derechos que como propietario tenga sobre el bien inmueble con Matricula Inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, especificada a continuación, la siguiente persona natural, así:

- **HERNAN ESTTIF AMAYA TÉLLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 4.208.905

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	UBICACIÓN	OFICINA DE REGISTRO/TRÁNSITO
Matrícula inmobiliaria: 074-99005	Duitama - LT LT 7 Villa Sofia (Boyacá)	Oficina de Instrumentos Públicos de Duitama (Boyacá) ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

(...)

Parágrafo Primero. COMUNICAR por Secretaria Común de la Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá, lo ordenado en este artículo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que en cada caso escrito en precedencia y previa verificación de la identidad del presunto responsable fiscal y propietario del bien, matricula inmobiliaria y porcentaje de propiedad sobre el bien embargado, se proceda conforme a la Ley al registro de la medida cautelar en el folio de matrícula del inmueble y al envió a este Despacho de la respectiva constancia de la inscripción, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación emitida por este Órgano de Control.

Parágrafo segundo. Infórmese a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, que la medida cautelar debe registrarse de forma individual para cada sujeto procesal embargado con un límite máximo total[1] igual al límite de la medida cautelar, esto es **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($217.579.770) M/CTE**

Parágrafo tercero. Para el efecto indicar en las comunicaciones que el resultado de las actuaciones debe ser enviado a la cuenta de correo electrónico responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co con copia a la cuenta

[1] De conformidad con lo señalado en el artículo 599 del Código General del Proceso y el artículo 103 de la Ley 1474 de 2011.

liz.ramirez@contraloria.gov.co o por medio físico a la Calle 20 N° 8-20 de Tunja con indicación de la referencia del proceso PRF-2024-48306.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta medida cautelar debidamente registrada, tendrán vigencia durante todo el proceso de responsabilidad fiscal y si es del caso será válida dentro del proceso de cobro coactivo, en el evento de proferirse fallo con responsabilidad fiscal (art. 12 Ley 610 de 2000).

ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, que deben interponerse ante este despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto por Estado, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 610 de 2000, para ser resueltos por la Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá, el primero, y por la Contraloría Delegada para Investigaciones Fiscales, Intervención Judicial y Cobro Coactivo de la Contraloría General de la República, el segundo, los cuales deben remitirse a través de los correos electrónicos responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co y/o liz.ramirez@contraloria.gov.co

Cordial Saludo,



MILENA ISABEL QUINTERO CORREDOR
Profesional Universitario
Secretaría Común
Grupo de Responsabilidad Fiscal
Gerencia departamental Colegiada de Boyacá

Elaboró: Milena Isabel Quintero Corredor
Abogado Sustanciador: LIZ RAMIREZ